

908

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja).

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de faltas número 41 de 1983, tramitados por este Juzgado sobre lesiones en agresión, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Raúl Rico Díaz, a don Pedro Díaz Cabrera, a don Carlos Manuel Reina Troncoso, y a don Aurelio Cámara Barquestegui, de la falta de que se les venía acusando, en las presentes actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la lesionada Magdalena Algar Laguna, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente en Haro, a doce de marzo de 1984.

897

Doña Julia Varona Potes, Secretaria Sustituta del Juzgado de Distrito de Haro (La Rioja)

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas número 145/83, tramitados por este Juzgado sobre hurto, se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
D. C. 11ª Registro	60
Art. 28-1ª. Diligencias preliminares	50
Srt. 28-1ª. Tasa Juicio	250
D. C. 6ª Libramiento de 4 despachos en juicio	520
Art. 31-1ª Cumplimiento	240
D. C. 21. Mutualidades en juicio	540
Art. 29-1ª. Ejecución sentencia	70
D. C. Libramiento de 3 despachos ejecución	390
Art. 31 Cumplimiento	180
D.C. 21ª Mutualidades en juicio	360
Reintegro juicio	2.200
	4.860
Suman	4.860
Art. 10-6ª-1ª. Incidente tasación de costas	210
	5.070

Importa la tasación de costas: las figuradas cinco mil setenta pesetas, salvo error u omisión y sin perjuicio de las que pudieran causarse de tener que proseguirse la ejecución.

Lo inserto con acuerdo con el original a que me remito, y para dar vista de la tasación de costas a los condenados don Pedro Domenech Jiménez, y don Rafael Castejón Onteniente, de la que deberán abonar a razón de 2.535 pts. cada uno, expido el presente en Haro, a 9 de marzo de 1984.

La Secretaria Sustituta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MANRESA

EDICTO

934

Don Francisco Javier Pereda Gamez Juez de Primera Instancia número 1 de la Ciudad y Partido de Manresa.

Hago saber: Que en este Juzgado, y registrados bajo el número 387 de 1975, se siguen autos de Mayor Cuantía promovido por “Organización Navobi Española, S.A.” representado por el Procurador don Enrique Quinto Torrentallé contra “Conservas Harriet, S.L.” en los que en proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta por término de 20 días sin sujeción a tipo al finca que más abajo se dirá para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 de abril de 1984, a las 11,30 horas bajo las condiciones siguientes:

Se hace constar que al ser tercera subasta sin sujeción a tipo no será necesario que las posturas cubran los dos tercios del avalúo de la finca que se subasta; que dichas posturas se podrán hacer en calidad de ceder el remate a terceros; que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto una suma igual al menos al diez por ciento del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de venta; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados por quien lo desee; que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, así como que efectuado el remate no podrán reclamar por insuficiencia o defectuosidad de títulos; que el adjudicatario se entenderá acepta las cargas anteriores y preferentes que hubiere al crédito del actor quedando subrogado en la obligación de hacerlas efectivas, sin destinar a su extinción el precio del remate, siendo de cargo del rematante los gastos que deriven desde el remate hasta la inscripción en el Registro en sus casos.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“Local almacén de superficie 399,50 metros cuadrados y patio anexo de 318 metros cuadrados, sito en al calle Paseo de la Florida número 2, de Alfaro, lindante, derecha, entrando, carretera de la Estación; izquierda, con calle de nuevo trazado y espalda, con finca letra A de la carretera de la Estación.” Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro, al tomo 297, folio 13, finca 17.690.

Valorada pericialmente a efectos de subasta en la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL pesetas.

Dado en Manresa a 23 de febrero de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DECANO DE PAMPLONA

CEDULA DE NOTIFICACION

815

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito número 1 —Decano— de esta Capital, en juicio de faltas número 440 de 1983, seguido en este Juzgado ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, son del tenor siguiente:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Pamplona a uno de marzo de 1984. Vistos que han sido por mí don Joaquín María Oteiza Gamio, Juez de Distrito número uno, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 440 de 1983 por desconsideración a miembros de la Policía Nacional, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal contra: Eduardo Checa Ponce, mayor de edad, y vecino de Madrid; Justino López Lobo, mayor de edad y domiciliado en Logroño; María Pamela Hualde Alzueta de 17 años y residente en Pamplona; César García Álvarez, mayor de edad; Fidel Fernando León y Zaro, mayor de edad y vecino de Pamplona; Enrique Corella Valero, mayor de edad y domiciliado en Burlada; José Ramón Lecumberri Arrarás, mayor de edad y residente en Pamplona; Eusebio José Belza Fresán, mayor de edad, con domicilio en Pamplona; Juan Carlos Martínez García de 17 años, vecino de Pamplona y Jesús Antonio Zabalegui Luquín, mayor de edad y residente en Pamplona.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Eduardo Checa Ponde, Justino López Lobo, María Pamela Hualde Alzueta, César García Alvarez, Fidel Arragás, Eusebio José Belza Fresán, Juan Carlos Martínez García y a Jesús Antonio Zabalegui Luquín como coautores responsables criminalmente de una falta contra el orden público del artículo 570 número sexto del código punitivo la pena de multa de setecientas cincuenta pesetas a cada uno; a la pena de retención privada para todos y al pago de las costas del juicio : cada décima parte.— Así por esta